



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN



PRORRÓGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 017-2017. En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de junio del año dos mil diecisiete nosotros: por una parte, **GONZALO GUILLERMO RUIZ LEÓN**, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, guatemalteco, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil trescientos setenta, treinta y seis mil cincuenta y tres, cero doscientos tres, (2370 36053 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guion cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con nombramiento número CNA guión SE guión cuatrocientos sesenta y cinco guión dos mil diecisiete (CNA-SE-465-2017) de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete (21-06-2017), así como la certificación del Acuerdo número cero cero siete guion dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (8-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización – CONALFA- y la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) de toma de posesión del cargo, asentada a folios del cero tres (03) al ciento treinta y seis (136) del libro de actas de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, registrado en la Contraloría General de Cuentas al número sesenta y seis mil ciento ochenta y uno (66181); me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital, Por la otra parte **JAIME BENEDICTO CÁCERES ARAS**, de cincuenta años de edad, casado guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el Departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación mil seiscientos setenta y cuatro cuarenta mil trescientos veinticuatro cero setecientos uno, (1674 40324 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, la doce (12) calle, siete guión cincuenta y dos (7-52), zona dos (2), Barrio San Bartolomé, del Municipio de Sololá, Departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos que somos



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN



de los datos de identificación personales antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos "EL CONALFA" y "EL ARRENDANTE" respectivamente; que por este documento celebramos **PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CERO TREINTA GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (030-2016) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), PARA OCUPAR LAS OFICINAS DE LA SEDE DE LA COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALFABETIZACIÓN DE SOLOLÁ-** conforme a los artículos: 47, 48, 49, 51, 65, 67, 69, 70 y 21 transitorio de la Ley de Contrataciones del Estado; 2, 42, 55, 56, 58 y 59 de su Reglamento y cláusulas siguientes **PRIMERA: DEL CONTRATO CELEBRADO:** Manifiestan los comparecientes que mediante contrato administrativo número cero treinta y dos guión dos mil dieciséis (030-2016) de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, celebraron contrato de arrendamiento para ocupar las oficinas de la sede de la Coordinación Departamental de Alfabetización de Sololá- conforme a los artículos: 47, 48, 49, 51, 65, 67, 69, 70 y 51, cuyo plazo se estipuló por seis (6) meses contados a partir del uno de enero al treinta de junio del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA: DE LA PRÓRROGA:** Continúan manifestando los otorgantes que por el presente documento prorrogan el contrato referido en la cláusula anterior, bajo las siguientes condiciones: a) **PLAZO:** El plazo de la prórroga del contrato de arrendamiento para ocupar la sede de las oficinas de Coordinación Departamental de Alfabetización de Sololá-, se prórroga en base a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas el cual será a partir del uno (1) de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **TERCERA:** Continúan manifestando los comparecientes que fuera de dicha prórroga realizada por el presente documento, queda vigente todo lo demás expresado en el contrato administrativo número cero treinta guión dos mil dieciséis (030-2016) de fecha veintiocho de noviembre dos mil dieciséis. **CUARTA: FIANZA "EL ARRENDANTE",** deberá caucionar a favor del CONALFA fianza que contenga **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a favor de "EL CONALFA", un Seguro de Caucción de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con cualquier entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual "EL CONALFA" pedirá hacer efectiva, en



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN



caso de incumplimiento, en cuya circunstancia, “EL CONALFA” dará audiencia al contratista y a la entidad afianzadora por diez (10) días comunes, para que expresen lo que consideren legal y pertinente y con su contestación o sin ella; una vez vencido el plazo, en su caso, se tendrá por desvanecido el reparo, o bien, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, quedando obligada la Afianzadora a realizar el pago dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. **QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, rectificación, adición o supresión, pero para que tales variaciones tengan validez legal y surtan efectos, es necesario que las mismas consten por escrito la voluntad de las partes. **SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **SEPTIMA: IMPUESTOS:** El presente contrato quedará afecto al pago de los impuestos respectivos, los cuales de conformidad con la ley correrán a cargo de “EL ARRENDANTE”. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** “EL CONALFA” y “EL ARRENDANTE”, aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los comparecientes hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresa la primera en su anverso y reverso y la segunda únicamente en su anverso.

Lic. Gonzalo Guillermo Ruiz León
Apoyo Administrativo
-CONALFA-

Jaime Benedicto Cáceres Ara